

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Liquidación Patrimonial de Personal Natural No Comerciante
Demandante	JHON JAIRO ÁLVAREZ MEJÍA
Demandado	BANCO CREDIFINANCIERA S.A. Y OTROS
Radicado	05001 40 03 028 2021 01163 00
Instancia	Única
Asunto	Requiere al liquidador, deudor.

Se incorpora al expediente memorial que remite el liquidador en el cual allega el proyecto de adjudicación y cumple con el requerimiento efectuado en el auto precedente.

De conformidad con los bienes destinados para adjudicación se **REQUIERE** al liquidador a fin de que informen por qué clasificó los bienes muebles como embargables, (Doc. 39) a sabiendas que de conformidad con el artículo 594 del C.G.P. numeral 11 podrían encajar como inembargables.

Por otro lado, atiendo a la solicitud que realiza la apoderada del BANCO GNB SUDAMERIS S.A, se procederá a compartirle el expediente digital al email que tenga registrado en el SIRNA.

NOTIFÍQUESE

9

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d125fa2612b5f0396f611e5d0de99003c69de63af8a1a9de9cf301beeeffded2f**
Documento generado en 27/09/2022 07:53:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>